



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000510 DE 2018

( 3.1 DIC 2018 )

*"Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2019"*

#### LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015, el Decreto 2425 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.1.4.1.1. Del Decreto 1071 de 2015 señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960 como una cuenta separada, incluida en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y será administrado por el Despacho del Ministro o por quien este delegue.

Que de conformidad con el artículo 2.1.4.1.2., del decreto antes mencionado, el Fondo de Fomento Agropecuario tiene como objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.1.4.1.5., del pluricitado decreto, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución debe realizar la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

Que mediante Resolución 385 de 2014 el Ministro delegó en la Oficina de Planeación y Prospectiva la función de administrar el Fondo de Fomento Agropecuario con apoyo de las áreas correspondientes, función que comprende las actuaciones administrativas u operativas, así como: recibir proyectos, verificar requisitos de cumplimiento, requerir documentos subsanables de ser necesario, viabilizar los proyectos o rechazarlos, suscribir acta de aprobación de cofinanciación, suscribir estudios previos y adelantar el trámite precontractual. Así mismo, absolverá peticiones y consultas presentadas por los proponentes, el operador si se contrata, terceros interesados, entes de control, y entidades públicas y privadas.

Que el párrafo 3 del artículo 1 de la resolución antes mencionada señaló que se incorporaran dentro del presupuesto del Fondo de fomento



*M*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000510 DE 2018 Hoja N° 2**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2019"

Agropecuario los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación para ejecutar las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los que se reciban en desarrollo del Decreto 870 de 2014, y los recursos que se reciban para apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resultaren afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, siempre que cumplan en todos los casos con el objeto del Fondo de Fomento Agropecuario.

De conformidad con el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FFA " que cuenta con una apropiación presupuestal de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$14.619.140.517), así: Programa 1702; Subprograma 1100; Proyecto 12: "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO – FFA NACIONAL", Recurso 11: Otros recursos del Tesoro, se cuenta con una apropiación presupuestal a distribuir de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$14.619.140.517).

Que la Oficina de Planeación y Prospectiva, mediante justificación técnica del 28 de diciembre de 2018, en virtud de la cual se expide la presente resolución, indica que los CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$14.619.140.517) serán destinados a las disposiciones generales del Fondo de Fomento Agropecuario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Para la vigencia fiscal de 2019, distribuir internamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.5, del Decreto 1071 de 2015 y en la Resolución No. 385 de 2014, y con base en la apropiación del Presupuesto de Inversión contenida en el Presupuesto General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$14.619.140.517), para los proyectos productivos orientados a beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario del régimen general del Fondo, de la siguiente manera: Programa 1702; Subprograma 1100; Proyecto 12: "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la Vigencia Fiscal 2019"

QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FFA", Recurso 11: Otros recursos del Tesoro, se cuenta con una apropiación presupuestal a distribuir de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$14.619.140.517).

**Parágrafo.** En la ejecución de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 2.1.4.1.5 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2018

  
**MARCELA URUEÑA GÓMEZ**

Viceministra de Asuntos Agropecuarios encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Eudes de Jesús Velasquez - Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva

Aprobó: Gladys Pinzón Daza - Jefe Oficina de Planeación y Prospectiva

Revisó: Jairo Lozano Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

